

11.3. DAÑO COLECTIVO⁶⁹⁵⁰

⁶⁹⁴⁸ De manera particular, esta solicitud fue deprecada por las víctimas en los hechos 173 y 864.

⁶⁹⁴⁹ Zysman Quirós, Diego. Un Estudio sobre las United States Sentencing Guidelines, Martial Pons, p. 132.

⁶⁹⁵⁰ Al respecto, es preciso indicar que la Procuraduría presentó en un documento que denominó DAÑO COLECTIVO, cuestiones importantes respecto a aspectos contextuales así como de patrones de macrocriminalidad, que resultaron trascendentales para la construcción de esos apartes que ya fueron decantados en esta sentencia judicial. Por tal razón, y en atención a que lo indicado

La inmersión del *daño colectivo*, en el sistema especial de Justicia y Paz, implica comprender que dicho concepto se concibe como las consecuencias y perjuicios causados por las acciones violentas cometidas por los grupos armados ilegales y sufridos en la esfera de las acciones sociales, político–institucionales y morales, de las *comunidades*.

Para el caso, en el marco de la audiencia del Incidente de Reparación Integral⁶⁹⁵¹, el doctor DIEGO ALVARADO ORTIZ, Procurador Delegado para el Tribunal Superior de Bogotá Sala de Justicia y Paz, presentó un detallado informe acerca del “*daño colectivo*”, generado con ocasión del proceder delincuencia del BLOQUE CENTRAL BOLIVAR de las Autodefensas Unidas de Colombia, haciendo énfasis en los daños psicosociales; daños a la garantía y protección de los derechos fundamentales y daños a la institucionalidad del Estado Social de Derecho.

En ese sentido, para la presentación de este acápite, se seguirá la siguiente metodología. En un primer momento se darán a conocer (i) algunas consideraciones que fueron tenidas en cuenta por la Procuraduría para la elaboración del Daño Colectivo, luego se presentaran algunas (ii) cuestiones relevantes que en términos del contexto y patrones de macrocriminalidad fueron identificadas por la Procuraduría para la elaboración de este documento, para finalmente (iii) presentar las solicitudes de medidas de reparación colectiva.

11.3.1 CONSIDERACIONES QUE FUERON TENIDAS EN CUENTA POR LA PROCURADURÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DAÑO COLECTIVO.

Como primera cuestión se debe indicar que la Procuraduría delegada, señaló como elementos fundamentales para la identificación de daños colectivos, los siguientes:

- a. El daño individual puede tener consecuencias colectivas.
- b. El daño colectivo toma el mismo significado en su sentido común: las consecuencias de una acción violenta desfavorables para la vida de las comunidades.
- c. El diagnóstico del daño colectivo no puede ser un proceso elaborado a partir de la perspectiva acotada de la parcialidad con la que se ha actuado en las legalizaciones de cargos, sino asociado a la complejidad de *prácticas* empleadas, en el caso concreto, por la estructura armada ilegal autodenominada Bloque Central Bolívar.
- d. No sólo se presenta en comunidades o sujetos colectivos que poseen “unidad de sentido”.

Con base en lo anterior la Procuraduría detectó las siguientes *prácticas de victimización comunes a las zonas donde hizo presencia el BCB*. Y dentro del estudio realizado por la misma, realizó las siguientes consideraciones:

con estos temas ya fueron abordados, en este aparte sólo se tendrá en cuenta lo relacionado con el daño colectivo y las solicitudes de las medidas de reparación colectiva.

⁶⁹⁵¹ Audiencia del 26 de enero de 2015

- Mientras las fuerzas guerrilleras se caracterizan por hacer ataques a la infraestructura, secuestros masivos e individuales de carácter extorsivo y político, extorsiones, robo de gasolina y ataques a la fuerza pública; las fuerzas paramilitares ejercieron todas las violaciones posibles a los derechos humanos e infracciones al DIH. Entre esas se destacan los homicidios selectivos, las masacres y posteriores desplazamientos masivos, la tortura, la violencia sexual contra niñas, jóvenes y mujeres, entre muchos daños colectivos.
- La exacerbación de los hechos de violencia en el periodo comprendido entre 1998-2005, tiempo durante el cual ejerció poder el BCB, se vio acompañado por un subregistro, en el mejor de los casos, o una invisibilidad absoluta de los hechos victimizantes en los registros oficiales. Así lo muestra el banco de datos de derechos humanos y violencia política del Cinep: *“Las autoridades en sus informes y balances de fin de año quieren minimizar o negar la situación crítica de Derechos Humanos borrándola con cifras oficiales”*.
- Articulación y fortalecimiento de las acciones paramilitares por la hermandad con *fuerzas armadas legales y grupos empresariales importantes en la zona*.
- Justificación del conflicto como una lucha antsubversiva, etiquetando a la población civil, incluidos sindicalistas, defensores de derechos humanos y líderes comunitarios como “guerrilleros”, invisibilizando excesos en contra de la dignidad de las personas y comunidades afectadas, y modificando el valor de la vida como algo fundamental y prioritario. Bajo esta excusa se cometieron toda clase de vejámenes, desde los asesinatos generalizados hasta la quema y destrucción de corregimientos enteros como *El Paraíso (Simití) y Alto Cañabral (San Pablo)*⁶⁹⁵².
- El impacto generado por las fuerzas paramilitares se multiplicó y fortaleció al lograr cooptar la institucionalidad, incidir e insertarse en el gobierno local y regional a través de fichas estratégicas para apoyo, fortalecimiento y expansión, lo cual sumado a las prácticas de corrupción, estableció un sistema paraestatal de ordenamiento y regulación de la vida comunitaria en todas sus esferas: económica, política, social y moral/ética.
- Unido a lo anterior, se constituyó en una práctica de victimización asesinar, desaparecer, desplazar, amenazar, señalar y estigmatizar a líderes sindicales y sociales, calificándolos de guerrilleros así como erradicar y disminuir al mínimo cualquier indicio de organización y participación comunitaria y de exigencia de derechos. Romper el tejido social, desarticulando las redes de apoyo, fue la manera de establecer con éxito un sistema paraestatal en el territorio y población.

⁶⁹⁵² Para el caso, en el patrón de Homicidio se conoció del hecho 808 y para el patrón de Desplazamiento Forzado los hechos 439 y 591. (Estos dos hechos hacen parte de la práctica denominada por la Sala “Tomas Paramilitares a gran escala, con el propósito de desplazar a la población civil. A) Incursiones paramilitares con el propósito de desplazar a los civiles de Simití y San Pablo durante los años 1969 a 2004”)

- Con las prácticas de “limpieza social” se logró deshumanizar al otro, al diferente, instaurando categorías de rechazo a los supuestos drogadictos, trabajadoras sexuales, personas con orientación sexual diversa, etc. se estratificó la dignidad humana y se justificaron las acciones de violencia.
- Se modificaron los referentes culturales y sociales, rompiendo aún más la dinámica comunitaria. *Ejemplo de ello lo constituye la contaminación como consecuencia por la utilización de las fuentes de agua, principalmente ríos, ciénagas y quebradas como cementerios y fosas comunes.*

11.3.2 CUESTIONES RELEVANTES EN TÉRMINOS DEL CONTEXTO Y PATRONES DE MACROCRIMINALIDAD.

a. Narcotráfico, hurto de combustible y minería ilegal.

En lo relacionado con el *narcotráfico* como fuente de financiación del BCB, la Procuraduría delegada indicó que “*el control económico de los paramilitares ligados al cultivo y la producción de coca, generó un impacto negativo en la economía de la zona, cuyos efectos de ordinario no se dimensionan*”⁶⁹⁵³.

Para sustentar lo anterior, indicó que la riqueza efímera que se obtiene de la producción de coca, se desvanece en economías hiperinflacionadas en las zonas de producción. Ello, por cuanto el dinero obtenido con este negocio ilegal, no conduce a una mejora en la calidad de vida, ni al abandono de la situación de pobreza, porque todo lo que se obtiene se gasta en bienes de primera necesidad o en bienes suntuarios que a la postre no se traducen en más y mejores oportunidades. Puntualmente indicó:

“En la mayor de las veces, el ingreso a este círculo no se produce de manera voluntaria, toda vez que sobrevivir en una economía hiperinflacionada con los medios tradicionales de subsistencia no es una opción, con lo cual quien no hace parte del negocio ilegal, termina siendo desplazado por las condiciones económicas de la zona, en el mejor de los casos, pues la dinámica paramilitar implicaba que aquel que no prestara sus tierras para el cultivo, era desplazado o asesinado”⁶⁹⁵⁴.

En este sentido, la Sala comparte lo indicado por la Procuraduría cuando señaló que el complejo negocio alrededor de la siembra y procesamiento de la hoja de coca, tiene enormes implicaciones sociales que por lo general quedan ocultas, pues la discusión se centra más en el aspecto criminal y no en las incidencias de *índole social* que esto representa y que en nada interesan a quienes sí obtienen lucro de estas actividades y que les permite incluso hacer una lucha “antisubversiva”.

En el estudio del daño colectivo, se enfatizó que por la problemática que tiene los cultivos de coca, es comprensible entender que los programas de sustitución de cultivos ilícitos que se han tratado de desarrollar diversas zonas del país, a través de la siembra de cacao, plátano y otros productos agrícolas, no han tenido acogida; en tanto el tiempo que tarda la producción, las dificultades en el acopio de la misma y su posterior comercialización con utilidades, muy por debajo, de los que produce la coca,

⁶⁹⁵³ PRESENTACION DAÑO COLECTIVO “BLOQUE CENTRAL BOLIVAR” PROCURADURÍA 147 JUDICIAL II PENAL. 2015. Pág. 19.

⁶⁹⁵⁴ *Ibidem*. Pág. 20

lleva a que muchos campesinos se replanteen apartarse del negocio de la hoja de coca, cuando además no se erradica del todo y persisten la economía ficticia que genera.⁶⁹⁵⁵

En ese sentido indicó que, precisamente, las zonas de mayores niveles de violaciones a los DDHH y al DIH corresponden con aquellas de mayor control militar y paramilitar, a saber la costa pacífica y pie de monte costero (frontera con Ecuador), los municipios de la Cordillera (Norte de Nariño) y la frontera con el Putumayo (La Victoria Ipales), cuya población corresponde, en su mayoría a indígenas, campesinos, estudiantes, magisterio y líderes sociales.

Para la Procuraduría, al ser el narcotráfico, la fuente más importante del Bloque Central Bolívar, el Sur de Bolívar se concretó *“como una zona estratégica del Magdalena Medio que le permitía no solo controlar uno de los lugares en donde más cultivos de hoja de coca había, sino controlar las rutas del narcotráfico a través del río Magdalena y la expandió en los demás departamentos en los que interactuaron, del mismo negocio”*.⁶⁹⁵⁶

Para el caso, es preciso indicar que en consideración de la Procuraduría, el tema relacionado con el narcotráfico, no se concretó, exclusivamente, en un asunto de financiación de la estructura paramilitar del BCB, en tanto según hizo saber en el documento presentado a la Sala y sustentado en audiencia, las masacres ejecutadas por los paramilitares, tenían por finalidad apoderarse del negocio del narcotráfico. Al respecto indicó:

“la motivación de las incursiones no estaba realmente enfocada a expulsar a la población que colaboraban con la guerrilla del territorio. Sino, el verdadero interés de estos delincuentes fue por el negocio del narcotráfico, llevo al Bloque Central Bolívar a asentarse en las diferentes zonas y mantener el control de la población, que duró desde su incursión, hasta el día en que se desmovilizaron, desplegando repertorios de violencia, regulación y control, pero esta violencia se ve diferenciados según su género la violencia fue experimentada más por las mujeres estigmatizadas como “enemigas” mientras que otras fueron objeto de particulares regulaciones cotidianas en el marco de la construcción del orden paramilitar”⁶⁹⁵⁷.

Esta conclusión, en consideración de la Sala y conforme a lo declarado en esta decisión, necesariamente debe llevar a que el fenómeno del narcotráfico en el BLOQUE CENTRAL BOLIVAR sea investigado por parte del ente acusador, como ya se advirtió en el capítulo de requisitos de elegibilidad. Esto, no para conocer si el BCB tuvo como finalidad el narcotráfico, en tanto, conforme a lo declarado en el contexto,

⁶⁹⁵⁵ Al respecto, la Procuraduría presentó la afectación del daño colectivo por esta causa, particularmente el departamento de Nariño.

Para el caso, hizo saber que este departamento tiene difícil situación socio económico y a partir de 1998 muy presente para la implementación de políticas militaristas, indicó la Procuraduría que de 1'719.200 habitantes, el 53% presenta necesidades básicas insatisfechas y el 27,4% se encuentra en situación de miseria. En ese sentido, los municipios que presentan la situación más crítica son: La Florida, El Rosario y Magüi Payán, los cuales se ubican en las zonas donde existe un mayor escalamiento del conflicto armado, con presencia de grupos armados al margen de la ley, desde la década de los 80, como las FARC y el ELN, así como la llegada posterior de los grupos paramilitares.

En lo que tiene que ver con Tumaco, este fue sometido durante 5 años a fumigaciones y ejecuciones de operaciones antinarcóticos. A su vez, los asesinatos colectivos, las torturas, persecuciones a líderes políticos, miembros de comunidades religiosas y del magisterio se presentaron. Las fumigaciones terminaron por afectar a cultivos de pan coger, cultivos para comercializar como el cacao, plátano, chontaduro y árboles frutales, vitales para la supervivencia de los campesinos. Lo cierto, es que con la destrucción de los cultivos minifundistas, los paramilitares ofrecieron comprar bajo costo los terrenos de los campesinos arruinados. Una vez adquiridos los terrenos, los paramilitares iniciaron el cultivo de la coca y las fumigaciones fueron suspendidas. *Ibidem*. Pág. 23.

⁶⁹⁵⁶ *Ibidem*. Pág. 24.

⁶⁹⁵⁷ *Ibidem*. Pág. 48.

es claro que “se evidenció la influencia del pensamiento político del BCB en el conflicto armado interno colombiano”⁶⁹⁵⁸, sino para indagar cuál fue el designio y el impacto del mismo al interior de la estructura paramilitar.

Advertido lo anterior, se debe señalar que el daño colectivo evidenciado por la Procuraduría con ocasión al narcotráfico, se concretó en que en muchos casos las comunidades en general sufrieron por su ubicación geográfica y la poca o ninguna protección por parte del Estado, los impulsó a realizar actividades ilícitas como el cultivo de coca. En ese sentido, se indicó que la densidad selvática de algunas geografías del orden nacional aportó a la movilidad de actores armados para quedar fuera del alcance de la Fuerza Pública y precisamente, los ríos ubicados en estas zonas permitieron movilizar grandes cantidades de insumos para los cultivos ilícitos y la salida de la droga.

Por otro lado, en lo relacionado con el *Hurto de combustible* la Procuraduría indicó que esta fuente de financiación del BCB, tuvo lugar principalmente en la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, en Barrancabermeja. En ese sentido indicó que dicho acto criminal tuvo lugar con la aparente colaboración de empleados de la misma, quienes informaban al jefe paramilitar cuando y a qué hora debían hacer las perforaciones ilegales al tubo, para robar gasolina que luego sería comercializada en estaciones de servicio.

Dicha colaboración, según indicó la Procuraduría fue fundamental, a tal punto que permitió que los paramilitares actuaran con libertad y les permitió tener un mapa con todas las especificaciones por dónde pasaba el tubo, lo que les permitía, a los paramilitares, saber a qué predio llegar. Al respecto indicó:

“Este negocio permitía a los funcionarios de ECOPETROL incrementar la cifra oficial del hurto y el remanente lo vendían en carro tanques que salían de la propia planta de ECOPETROL en Barrancabermeja”⁶⁹⁵⁹.

Esta actividad ilícita se presentó de manera más frecuente en los departamentos de Antioquia y Santander, en donde el Bloque Central Bolívar tomó el control del negocio desde finales el año 1999 y principios del año 2000, época en la que se consolidó su dominio en Barrancabermeja y sus alrededores.

Con base a lo anterior, la Procuraduría consideró que todo el daño a ECOPETROL, debería ser considerado como un *daño a la institucionalidad*, en la medida en que “significó un detrimento importante a la hacienda pública y por tanto a las posibilidades de financiación, de los servicios públicos, la salud, la educación, y otras formas de hacer justicia distributiva del estado, es el dinero público”⁶⁹⁶⁰

En relación con esto, la Sala considera que si bien ha quedado evidenciado el detrimento que en materia económica se generó con el hurto de combustibles, de los elementos probatorios aportados al proceso, no se advirtió ninguno que llevara a conocer la medida de responsabilidad de aquellos funcionarios que realizaron un

⁶⁹⁵⁸ Ver. Pág. 126 y ss.

⁶⁹⁵⁹ *Ibidem*. Pág. 26.

⁶⁹⁶⁰ *Ibidem*. Pág. 27

*aporte funcional*⁶⁹⁶¹ a la estructura paramilitar, para que se llevara a cabo el hurto de combustible, como en efecto tuvo lugar. Lo anterior para conocer, si la conducta se consumó en el hurto del combustible *per se*, o si, este reportaba un beneficio también para la petrolera ECOPETROL o en los términos que ha sido ampliamente expuesto por la Corporación se trató de una *alianza estratégica* entre paramilitares del BCB y funcionarios de ECOPETROL.

Lo dicho, para indicar que al no conocerse la información anteriormente descrita, la Sala no coadyuva la consideración de la Procuraduría, en el sentido de considerar un daño a la institucionalidad, lo arriba indicado.

Por último, en lo concerniente a la *minería ilegal*, indicó la Procuraduría que la misma no solamente constituyó un recto quebrantamiento de la ley, sino que, por lo demás, irradió efectos en distintos ámbitos como son el ambiental y el económico. En ese sentido, indicó que:

“se trata de una situación que, al decir de la Organización de las Naciones Unidas, torpedea el control y la administración de los recursos del Estado y, en esa medida, genera un enorme costo social, toda vez que afecta las fuentes de empleo, de ingresos tributarios y, los que es más grave, menoscaba descontroladamente la oferta ambiental, corazón de la subsistencia de una comunidad”⁶⁹⁶².

Esto para considerar que es necesario determinar la minería ilegal como un problema público que no contribuye a alcanzar una sostenibilidad integral.⁶⁹⁶³

b. Daño a la institucionalidad del Estado Social de Derecho.

En lo correspondiente a este ítem, la delegada de la Procuraduría indicó que los daños a la institucionalidad ocasionados por el accionar del BCB, en los municipios y en las regiones fueron una modalidad de Daño Colectivo causado por parte de este grupo irregular.

Hizo saber la Procuraduría que casos como el del Sur de Bolívar, Santander, Calda, Caquetá, Antioquia y Nariño se evidenció como alcaldes, personeros, autoridades

⁶⁹⁶¹ Ver. Pág. 542

⁶⁹⁶² *Ibidem*. Pág. 28.

⁶⁹⁶³ Al respecto, la Procuraduría presentó las siguientes razones:

- Porque evade importantes y transversales sistemas de control sobre los recursos naturales renovables, como es el caso de la licencia ambiental, la cual permite, previa una rigurosa evaluación técnica, determinar los impactos negativos que un proyecto, obra o actividad puede generar al entorno y determinar con suficiencia, todas aquellas medidas necesarias para hacer sostenible la ejecución de ese proyecto.
- Porque se exonera del pago de cargas tributarias establecidas por el Estado; así como de las regalías que la producción debe generar, para beneficio directo, en términos de protección ambiental y cobertura en salud y educación, de la población asentada en ese territorio.
- Porque al escapar de la fiscalización y regulación de la administración, origina una dificultad evidente para el Estado, quien ve mermados los insumos básicos para trazar eficaces políticas públicas mineras y ambientales.
- Porque estas explotaciones ilegales, en algunos casos, se desarrollan en áreas de una especialísima protección ambiental, como parques naturales, paramos, zonas de reserva, las que al hacerse sin ningún control, pueden ocasionar daños irreversibles e irreparables a ecosistemas protegidos, no solo establecidos por la normatividad local, sino por estándares internacionales.
- Porque esta anarquía minera incide clara y directamente sobre cualquier intento de un eficiente ordenamiento territorial, que permita conocer, entre otros, los usos y vocación del suelo y subsuelo.
- Porque al permanecer en la ilegalidad, se aleja de cualquier régimen laboral que le permita a las personas que allí ocupan, acceder a los beneficios de la seguridad social y ocupacional.
- Porque una gran mayoría de las personas ocupadas en esta actividad son menores de edad y mujeres cabeza de familia, a los que se les conculca todos los derechos y salvaguardas previstos en la Constitución y en la ley.
- Porque inciden negativamente en la formulación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad y el componente social a cargo de los entes territoriales. *Ibidem*. Pág. 28

educativas y salud obedecían a las directrices implantadas por el grupo paramilitar BCB. Como fundamento de lo anterior indicó:

“(…) de eso da cuenta los diferentes procesos disciplinarios y penales puestos de presentes por la Procuraduría General de la Nación, donde no solamente por actitudes omisivas de servidores públicos {si no también} por actividades de algunos que participaron incluso en la comisión de delitos. Aquí encontramos claramente un daño colectivo que se ocasionó en las comunidades donde hizo presencia el BCB (…) inclusive cuando esta entidad realizó trabajos de campo se advirtió la falta de credibilidad sobre las instituciones incluyendo la misma Procuraduría (Fiscalía, Personerías, Jueces y Fuerza Pública y etc…) por haber sido cooptadas por los actores del conflicto armado”⁶⁹⁶⁴.

Conforme lo anterior, la Procuraduría concluyó que fue evidente la relación de la Armada Nacional y el grupo paramilitar en el departamento de Nariño lo mismo que el sur de Bolívar, y el apoyo de la fuerzas militares que se extendió a todo el Magdalena Medio especialmente en la zona de Puerto Berrio, Puerto Boyacá y otros.⁶⁹⁶⁵

c. El control social del BCB: Prácticas de victimización imposición y la violación de los derechos humanos de sectores de la sociedad civil.

En este ítem, la delegada de la Procuraduría, dio a conocer que los actos delictivos que realizó este grupo ilegal en los distintos departamentos en los que incursionaron y dejaron una *fuerte marca invisible en los habitantes de terror, desolación y traumas tanto sociales como psicológicos, que con dificultad podrán ser tratados.*

Conforme a esto se propuso manifestar que los *métodos sistemáticos* que ejecutaron los paramilitares del BCB, para hacer presencia en las regiones, han dejado un gran impacto en la comunidad, mediante tácticas de terror que utilizó el BCB cuyo fin fue amedrentar y generar miedo en la población, por medio de graffitis para identificar que estaban en el territorio; masacres; apropiación ilegal de bienes para ser utilizados como refugio; sitios de almacenamiento o incluso como *cárcel* para cometer abuso sexuales, torturas y asesinatos; la aparición de cadáveres mutilados en los ríos; destrucción de viviendas; reuniones bajo coacción donde intimidaban a las personas amenazando a los habitantes y manteniendo un control social como si fungieran como fuerza pública; retenes en las vías principales de acceso a los municipios con el fin de controlar el acceso y salida de las personas; entre otros.

Si bien indicó que este *modus operandi* se presentó en todas las regiones en donde operaron los grupos paramilitares, enfatizó que una de las poblaciones más afectadas con este proceder fue *El Paraíso*, caserío ubicado en las faldas de la Serranía de San Lucas y por medio del cual se accede a la misma, lo que le valió su estigmatización como pueblo guerrillero, tal y como se documentó en el patrón de macrocriminalidad de homicidio, en la práctica denominada *tomas paramilitares a gran escala, con el propósito de desplazar a la población civil.*

⁶⁹⁶⁴ *Ibidem*. Pág. 34.

⁶⁹⁶⁵ *Ibidem*.

De igual manera, presentó lo relacionado con la *base militar* que fue instalada en San Blas por el grupo paramilitar, desde donde se controlaba gran parte de la zona. Puntualmente indicó:

“Todas las personas que allí vivían quedaron viviendo en medio de trincheras y siendo vigilados desde la casa más prominente del pueblo y que se le conocía como casa reja, en donde permanecía Rodrigo Pérez Álzate alias “Julián Bolívar” En frente de casa reja había otra casa, tomada por el grupo paramilitar, en donde permanecían otros miembros del grupo armado ilegal y desde allí controlaban toda la población. Por la calle que separa las dos casas, se llegaba a casa verde, una especie de base desde la que se controlaba el caserío por estar ubicada en una de las colinas que lo circundan. Allí, relató la comunidad, llevaban a las personas para torturarlas y asesinarlas, en especial cuando de asuntos relacionados con droga se trataba”⁶⁹⁶⁶.

Al respecto, la Procuraduría conoció que dentro de las construcciones que se evidencian aún entre la maleza, se revela una plataforma de cemento con forma circular, bordeada con tubos metálicos de cuya parte superior cuelga una argolla e hizo saber que a esos tubos era que amarraban las personas que subían a casa verde, expuestas al sol, en una zona en la que la temperatura puede superar los 40° C, y quien subía a casa verde con dificultad bajaba con vida, pues allí mismo eran asesinados.

En relación con este caso la Sala conoció que se trataba de zonas a las que la comunidad con el paso de los años volvió a subir, y que las macabras historias que se contaban de casa verde, les impedían acercarse a la zona que hoy se encuentra en ruinas, abandonada, como lo están el que fuera un hospital y algunas de las casas del pueblo de las personas que decidieron irse ante la presencia permanente de los paramilitares.

d. Sindicalistas, líderes estudiantiles y docentes como enemigos.

En consideración a este asunto se debe señalar que gran parte de lo aportado por la Procuraduría fue incorporado en la construcción del patrón de macrocriminalidad de Homicidio, particularmente en la práctica de “*Involucramiento de integrantes de la población civil en el conflicto armado por el señalamiento como objetivo por parte de la estructura armada ilegal*”⁶⁹⁶⁷. Sin embargo, en este acápite, es preciso retomar algunas de las cuestiones para evidenciar lo relacionado con el *daño colectivo*.

Para el caso, indicó la Procuraduría que unas de las conductas sistemáticas llevadas a cabo por el BCB fueron los asesinatos, amenazas y desplazamientos forzados cometidos contra los *sindicalistas, líderes comunales y toda aquella persona que estuviese en contra de los ideales ultraderechistas y los intereses del grupo paramilitar*.⁶⁹⁶⁸

En ese sentido, una de las formas utilizadas por los paramilitares para mantener control de la zona, fue infiltrarse y manejar las diferentes instituciones y organizaciones académicas, públicas y comerciales.

⁶⁹⁶⁶ *Ibidem*. Pág. 36

⁶⁹⁶⁷ Ver. Pág. 152.

⁶⁹⁶⁸ PRESENTACION DAÑO COLECTIVO “BLOQUE CENTRAL BOLIVAR” PROCURADURÍA 147 JUDICIAL II PENAL. 2015. Pág.48